

RESOLUCIÓN REGLAMETARIA No. 019 DE 2016
(Julio 26)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales, en especial las conferidas en la Resolución 2013 de 1986, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1443 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 ordena a las entidades públicas o privadas la constitución de un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, el cual deberá estar integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución 2013 el 6 de junio de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, establece en su artículo primero: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.

Así mismo la aludida Resolución 2013 de 1986, en su artículo segundo establece: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: (...)* De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

(...)

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité”

Que el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, en su artículo 63 establece que el periodo del Comité Paritario de Salud Ocupacional será de dos (2) años con la posibilidad de reelección.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta disposiciones en materia de salud ocupacional, cambiando el termino Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, dicta disposiciones para la implementación el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, señalando que a partir de la vigencia del Decreto el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, se entenderá como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como un medio importante para promocionar la Salud laboral en todos los niveles de la Entidad, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema

RESOLUCIÓN REGLAMETARIA No. 019 DE 2016
(Julio 26)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

Que mediante Resolución No.612 del 28 de junio de 2016 se convocó a todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a postularse como candidatos para la elección de Representantes de los empleados públicos de la Entidad ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que mediante elección realizada el 25 de julio de 2016 para designar los representantes de los empleados en el COPASST, resultaron elegidas en orden de mayor a menor votación las funcionarias Luz Nallybe Lozano Domínguez, Ana Romelia Moreno Correa, Sandra Karina García Gómez y Ana Matilde Solarte Charo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conformase el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para un período de dos (2) años, comprendidos entre el 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2018, con la posibilidad de reelección, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representantes por el Empleador:

Principales

Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera

Subdirector Administrativo de Personal y Carrera Administrativa

Suplentes

Secretario General

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Representantes por los Empleados:

Principales

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Ana Romelia Moreno Correa

Suplentes

Sandra Karina García Gómez

Ana Matilde Solarte Charo

Parágrafo Primero: La Presidencia del Comité será ejercida por el Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera; en caso de inasistencia, ésta será ejercida por su suplente conforme la norma.

Parágrafo Segundo: El Secretario del Comité será elegido en la primera reunión del COPASST, designándolo directamente entre la totalidad de sus integrantes y dejando constancia en el Acta.

RESOLUCIÓN REGLAMETARIA No. 019 DE 2016
(Julio 26)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

Artículo Segundo: Funciones del COPASST. Son funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a. Proponer al Contralor Departamental para su consideración la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo de la Entidad.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a empleados y directivos de la Entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la Contraloría Departamental y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Realizar la investigación y análisis de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proponiendo a la alta dirección administrativa de la Entidad para su consideración, las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia y hacer seguimiento a las acciones que se hayan realizado para que no vuelvan a ocurrir.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos, y las operaciones realizadas por los empleados en cada área de la Entidad, informando a la alta dirección administrativa de la Entidad sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los empleados en materia de seguridad y salud en el trabajo para ser trasladadas a la alta dirección de ser acogidas por el Comité.
- h. Servir como organismo de coordinación entre la alta dirección administrativa de la Entidad y los empleados en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- i. Tramitar los reclamos de los empleados relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de manera se proporcionen fórmulas de arreglo entre las partes implicadas.
- j. Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades laborales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- k. Elegir al Secretario del Comité.
- l. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición de la administración, los empleados y las autoridades competentes.
- m. Las demás funciones que le señalen las normas y se le asignen sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo Tercero: Reuniones. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes. Las reuniones serán citadas por el Presidente del Comité y a éstas solamente asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente.

RESOLUCIÓN REGLAMETARIA No. 019 DE 2016
(Julio 26)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

Parágrafo Único: El Comité se reunirá extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de éste para efectuar la investigación y adopción de las medidas a que haya lugar, conforme al marco de sus competencias.

Artículo Cuarto: Responsabilidades de los integrantes del COPASST. Los integrantes del COPASST tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Determinar el plan de trabajo a desarrollar durante el período de elección.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- c. Proponer temas de capacitación a realizarse según resultados de inspecciones, informes de la ARL e investigación de accidentes e incidentes.
- d. Preparar y presentar los informes que les soliciten relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo Quinto: Funciones del Presidente del COPASST. Son funciones del Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a. Definir con los miembros del Comité la programación de fechas, sitio y hora de reunión del Comité.
- b. Convocar, organizar y presidir las reuniones del Comité.
- c. Definir el objetivo de cada reunión y preparar la agenda de la misma.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
- e. Promover la participación activa de todos los miembros del comité, de los empleados y directivos de la entidad cuando se requiera.
- f. Tramitar ante la alta dirección las recomendaciones aprobadas en el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- g. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los empleados de la Entidad acerca de las actividades del mismo.

Artículo Sexto: Funciones del Secretario del COPASST. Son funciones del Secretario del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión, sometiéndola a discusión y aprobación de los integrantes del Comité.
- c. Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma con el fin de que los miembros del Comité puedan desarrollar sus compromisos.
- d. Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales y demás) para el desarrollo de la reunión.
- e. Mantener y custodiar el archivo de actas y demás documentos referentes a las actividades desarrolladas por el Comité, los cuales estarán a disposición de la administración, los empleados y las autoridades competentes cuando se requieran.

Artículo Séptimo: Comunicar a los integrantes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo lo resuelto en el presente acto administrativo. 0

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMETARIA No. 019 DE 2016
(Julio 26)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Resoluciones que le sean contrarias..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 (26) días del mes julio de dos mil dieciséis (2016).


JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA, Profesional Universitario
Revisó: Dr. HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GOMEZ, Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera
Revisó: Dra. DIANA PAOLA URREGO TRUJILLO, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dr. ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE, Secretario General